

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de abril de 2014, entre la ASOCIACION BANCARIA (SEB) representada por Sergio PALAZZO, Secretario General Nacional; Andrés CASTILLO, Secretario General Adjunto; Lisandro AGUIRREZABAL, Secretario General Adjunto Alterno; Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional; Carlos CISNEROS, Secretario de Administración; Patricia RINALDI, Prosecretaria de Administración; José LUPIANO, Secretario de Finanzas; Cristina MAINO, Prosecretaria de Finanzas; Carlos IRRERA, Secretario de Actas; Walter REY, Secretario de Organización y Cap. Sindical; María M. IGLESIAS, Prosecretaria de Organización y Cap. Sindical; Enrique RAMIREZ, Prosecretario de Acción Gremial; Esther LAFAUCI, Secretaria de Acción Social y Deportes; Jorge DIPIERRI, Prosecretario de Acción Social y Deportes; José María GIORGETTI, Secretario de Seccionales; Juan E. PALLO, Prosecretario de Seccionales; Eduardo BERROZPE, Secretario de Prensa Nacional; Luis ORTEGA, Secretario de Cultura; Aldo ACOSTA, Secretario de Relaciones Intersindicales; Analía LUNGO, Secretaria de Vivienda; Rosa del C. SORSABURU, Secretaria de Previsión; Claudia ORMACHEA, Secretaria de Derechos Humanos Género e Igualdad, Eduardo Luis NEGRO, Prosecretario de Derechos Humanos Género e Igualdad; Alejandra ESTOUP, Secretaria General Seccional Buenos Aires; Francisco MELO; Ramón DE LEON; Jorge CABANA FUSZ; Salvador VILLANO; Juan C. NAVARRO; Hugo NOIA; Matías LAYUS; Carlos RODAS; Jorge RODRIGUEZ; Eduardo BOURLE; Ramón CANCECO; Mariano EYLENSTEIN; Rodolfo CUFRE; Miguel GUGLIELMOTI; Adrián MASTRONICOLA; Danilo MAISLOS; Hugo LAPORTA; Santiago BALBIN; Roberto MENESES; José M. MOLINARI; Guillermo MAFFEO; Inés COSTA RACEDO; Verónica GOMEZ; Juan ARGUELLO; Alejandra VILTE; Gabriela RINALDI; Alejandro FAGIANI; Claudia FLUQUIGER; Claudio MORE, Paritarios Nacionales patrocinados por el Dr. Francisco ROJAS y el Dr. Juan RINALDI en representación de la ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (A.D.E.B.A.) en conjunto manifiestan:

1. Incremento salarial año 2014

Las partes acuerdan otorgar, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75, un incremento salarial remunerativo del veintinueve (29 %) sobre las remuneraciones mensuales totales brutas, normales y habituales percibidas en el mes de diciembre 2013, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales. Será otorgado a todos los trabajadores bancarios referidos en la cláusula 8 de este acuerdo, incluidos aquellos que prestan servicios en los Call Center de los Bancos.

Dicho incremento salarial tendrá vigencia desde el 1º de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2014.

Con respecto a los meses de enero y febrero 2014 el incremento salarial remunerativo será del veintisiete (27 %), sobre las remuneraciones mensuales totales brutas, normales y habituales percibidas en el mes de diciembre de 2013, incluyendo los adicionales convencionales y no convencionales. Será otorgado a todos los trabajadores bancarios referidos en el artículo 8 de este acuerdo, incluidos aquellos que prestan servicios en los Call Center de los bancos.

2. Salarios Básicos Mensuales y convencionales

Como consecuencia de los incrementos acordados en la cláusula anterior, las partes determinan los sueldos básicos mensuales del personal bancario en los valores que se indican en las planillas identificadas como Anexo I.

Serán de efectiva y plena aplicación aquellas sumas dinerarias que resulten siempre más beneficiosas para los trabajadores.

3. Adicionales enero y febrero 2014

Como consecuencia de la aplicación de los mencionados incrementos salariales detallados en la cláusula primera en el periodo comprendido desde el 01/01/2014 al 28/02/2014, las partes acuerdan que el adicional función cajero ascenderá a la suma de \$ 744.22.- el adicional falla de caja ascenderá a la suma de \$1.304.29 y el adicional falla de caja moneda extranjera ascenderá a la suma de pesos \$373.38.- Los demás adicionales convencionales o no convencionales, correspondientes a este periodo sin exclusión alguna, se incrementarán en igual porcentaje que los adicionales que anteceden en relación a los valores vigentes a diciembre del 2013, a excepción del título secundario que será de \$129.-, título terciario de \$300 y Universitario de \$450.-, estos adicionales no podrán ser absorbidos por ningún concepto.

En los casos en los que la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

4. Pago extraordinario Año 2013

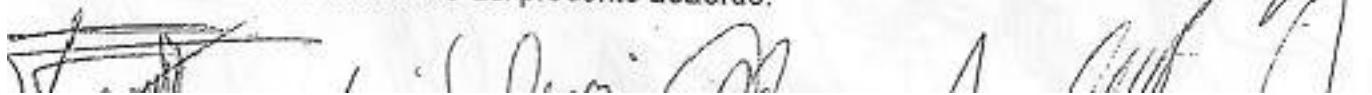
Se acuerda una suma adicional única no remunerativa de \$ 400.-, que se suma a los \$1.200 abonado por este concepto de pago extraordinario por el año 2013, dicha diferencia se abonará conjuntamente con los pagos retroactivos emergentes del presente acuerdo hasta el 22/04/2014.

5. Día del Bancario

Las partes acuerdan el pago de una compensación extraordinaria por única vez, consistente en una suma fija y total de \$ 5.500.- (pesos Cinco mil quinientos), con motivo de la celebración del día 6 de noviembre, "Día del Bancario". Dicho beneficio se otorgará con carácter no remunerativo, a todos los trabajadores bancarios. Idéntica suma se abonará a aquellos trabajadores que laboran en los denominados Call Center.

6. Adicionales con vigencia del 01/03/2014 al 31/12/2014

Como consecuencia de la aplicación de los mencionados incrementos salariales detallados en la cláusula primera en el periodo comprendido desde el 01/03/2014 al 31/12/2014, las partes acuerdan que el adicional función cajero ascenderá a la suma de \$ 755.94.-, el adicional falla de caja ascenderá a la suma de \$ 1.324.83.-, y el adicional falla de caja moneda extranjera ascenderá a la suma de pesos \$ 379.26.- Los demás adicionales convencionales o no convencionales, correspondientes a este periodo sin exclusión alguna, se incrementarán en igual porcentaje que los adicionales que anteceden en relación a los valores vigentes a diciembre del 2013. En el caso de los títulos secundario, terciario y universitario se mantendrán los mismos valores establecidos en la cláusula 3 del presente acuerdo.



En los casos en los que la aplicación del incremento porcentual salarial anteriormente referido resulten importes mayores y mejores condiciones, serán de plena aplicación los más favorables al trabajador.

7. Zona Patagónica

Se establecen a partir del 01/01/2014 los valores para cada subzona de la siguiente manera: la Primera que comprende a la Pcia. De La Pampa de \$2.100, la Segunda que comprende el Partido de Patagones, (Pcia. Ba.As.), Río Negro y Neuquén de \$2.300 y la Tercera que comprende las pías. De Chubut, Santa Cruz, Tierra del Fuego y Antártica e Islas del Atlántico Sur de \$2.700.-

8. Alcance

Las partes acuerdan la aplicación de la presente acta de acuerdo salarial hasta la categoría de Subgerente Departamental de 1ra. (rama administrativa), Capataz General (rama maestranza) y Mayordomo General (rama ordenanza y/o servicios), o quienes cumplan funciones equivalentes, excepto aquellas entidades bancarias que por sus particularidades ya abonan los acuerdos salariales hasta la máxima categoría de cada una de las ramas y respetando los coeficientes vigentes en dichas entidades. Dejando expresamente en claro que ninguno de los trabajadores que se desempeñen en las casas bancarias, sucursales y/o agencias pueden estar excluidos de la aplicación del presente acuerdo.

9. Importes mínimos garantizados

Las partes acuerdan establecer a partir del 1º de enero de 2014 un importe mínimo garantizado de \$ 2.596.37.- para todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo conforme a los valores que se indican en las planillas identificadas como anexo I. Estos valores se aplicarán cuando el resultado del incremento porcentual establecido sobre las remuneraciones mensuales, habituales y brutas totales pactadas en la cláusula primera resulte inferior a dicha suma, por lo que se abonará el importe más favorable al trabajador.

10. Remuneración conformada inicial

Las partes acuerdan que la remuneración conformada inicial vigente a partir del 01/01/2014 será de \$ 11.549.37.-

Para los trabajadores que presten servicios bajo la denominación Call Center la remuneración conformada inicial vigente a partir del 01/01/2014 será de \$9.239.20.-

En ambos casos quienes perciban un monto mayor y tengan mejores condiciones, continuarán percibiendo los importes y actualizaciones porcentuales que resulten más favorables al trabajador, de la aplicación del incremento salarial del presente acuerdo.

11. Vigencia

El presente acuerdo salarial tendrá vigencia desde el 01/01/2014 hasta el 31/12/2014.

12. Absorción

Las sumas emergentes del presente acuerdo salarial no podrán ser absorbidas ni compensadas de manera alguna, con las siguientes excepciones:

- a) se podrán compensar y/o absorber aquellas sumas que las entidades patronales representadas en el presente acuerdo hayan otorgado en carácter de a cuenta del presente, durante los meses de enero, febrero y marzo del 2014.

13. Asignación mensual por guardería

Por aplicación del presente acuerdo los valores para los meses de enero y febrero alcanzará la suma mensual de \$ 1.889,76.

A partir del 01/03/2014 dicho adicional ascenderá a la suma mensual de \$1.919,52.-

Quienes perciban un monto mayor y tengan mejores condiciones continuarán con los importes y actualizaciones porcentuales correspondientes.

Se mantendrán los mismos requisitos, pero no será obligatorio la presentación de comprobantes alguno para efectivizar su pago.

14. Aportes solidario

Las entidades comprendidas en ADEBA retendrán el 1% de todos los haberes de cualquier origen y naturaleza que perciban todos los trabajadores no afiliados a la Asociación Bancaria, comprendidos en el presente acuerdo, en concepto de aporte solidario y en los términos y con los alcances establecidos en el art. 9 de la Ley 14250 con vigencia a partir del 01/01/2014. A tales efectos y con los alcances del art. 38 de la Ley 23551 las entidades comprendidas en ADEBA actuarán como agente de retención del presente aporte solidario debiendo depositar los montos retenidos a la orden de la Asociación Bancaria (SEB), en la institución bancaria que esta designe dentro de los cinco días hábiles desde la fecha que conforme la legislación vigente, en que se abonen o deban abonarse los salarios de los trabajadores bancarios.

15. A pedido de la Asociación Bancaria, se acuerda que en el ámbito de la Provincia de Tucumán, se considere ante la cobertura de una vacante; y respetando la idoneidad para el puesto y requisitos requeridos por cada institución, del listado procurado de los trabajadores que consta en el expediente N° 1574366/13- Resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación N° 527 del 16/07/2013.

16. Creación de nuevo Convenio Colectivo de Trabajo

Las partes asumen el compromiso de iniciar una ronda de negociaciones a fin de renovar el Convenio Colectivo de Trabajo. Para tal fin, fijan como plazo estimativo nueve meses.

17. Fecha de pago

Las partes acuerdan que el pago retroactivo derivado del presente acuerdo se abonará hasta el 22/04/2014.

18. Homologación.

Las partes solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la correspondiente homologación del presente acuerdo salarial.